



**PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL  
TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS**

**Manual para miembros de mesa de Juntas Receptoras de Votos y fiscales.**

Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales, Asambleas de Movimientos y Asambleas de Sectores.

## Contenido

Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales, Asambleas de Movimientos y Asambleas de Sectores. ....	0
TEMA I.....	3
Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores.....	3
• ¿Qué es la Convención Nacional Interna?.....	3
• ¿Qué son las Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores? .....	3
• ¿Quiénes votan en la Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores? .....	3
• ¿Quién es el responsable de regular la Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores del Partido Liberación Nacional?.....	3
• ¿Cuándo se realizarán la Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores? .....	3
TEMA II.....	4
MIEMBROS DE MESA .....	4
• ¿Quiénes son los miembros de mesa?.....	4
• ¿Cómo se integran los miembros de mesa de una Junta Receptora de Votos?.....	4
• Funciones de los miembros de mesa: .....	4
TEMA III .....	5
FISCALES .....	5
• ¿Quiénes tienen derecho a fiscalizar el proceso?.....	5
• ¿Cuántas clases de fiscales hay? .....	5
a) Fiscales de mesa: Las personas candidatas a las Asambleas Distritales, Movimientos y Sectores, acreditarán fiscales de mesa propietarios y suplentes. ....	5
b) Fiscales generales: Las tendencias podrán acreditar hasta dos fiscales generales por centro de votación. Las y los candidatos a las Asambleas Distritales, de Movimientos y Sectores, también podrán acreditar dos fiscales generales por centro de votación. ....	5
• Las y los fiscales tienen derecho a:.....	5
TEMA IV.....	6
El material electoral.....	6
TEMA V .....	7
El día de las elecciones .....	7
• Manejo de la documentación electoral y del local que se habilitará como junta receptora de votos. ....	7
TEMA VI.....	10
Durante las votaciones .....	10
• Pasos importantes durante la votación:.....	10
• Voto por un movimiento o por un sector:.....	10
• En caso de que un elector o electora desee votar por un movimiento se le debe solicitar que presente alguno de los siguientes requerimientos: .....	11

- En caso de que un elector o electora desee votar por un sector se le debe solicitar que presente alguno de los siguientes requerimientos: ..... 11
- Emisión del voto: ..... 13
- Otras formas de votar: ..... 14
- TEMA VII..... 15
- CIERRE DE LAS VOTACIONES ..... 15
- Antes de abrir las urnas: ..... 15
- Después de abrir las urnas: ..... 15
- Votos nulos: ..... 16
- Contactos del TEL: ..... 17

**El Partido Liberación Nacional (PLN) les agradece su valiosa colaboración y disposición para atender una vez más el llamado de la Patria y demostrarle al pueblo la madurez democrática de la cual disfrutamos las y los costarricenses.**

## TEMA I

### Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores.

#### ■ ¿Qué es la Convención Nacional Interna?

Es el proceso mediante el cual se elige la candidatura a la Presidencia de la República que presentará el Partido en las elecciones nacionales.

#### ■ ¿Qué son las Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores?

Son parte de la organización formal del PLN. La celebración de la asamblea distrital es la primera etapa de la renovación de estructuras. Además de estas asambleas, el Partido cuenta con una organización sectorial comprendida por educadores, empresarios y profesionales y una organización de movimientos que abarca juventud, mujeres, trabajadores y cooperativistas.

#### ■ ¿Quiénes votan en la Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores?

Podrán votar las y los liberacionistas mayores de edad y que hayan dado su adhesión al PLN. Las personas electoras deben estar inscritas en el padrón nacional del Registro Civil, con corte al 28 de febrero del 2021.

Quienes fueran incluidos en el padrón después de la fecha de corte señalada, no podrán votar. Asimismo, aquellas personas que realizaran cambios en su domicilio electoral después del corte del padrón, no se verán reflejado su traslado y podrán participar, únicamente, en el distrito electoral en el que estaban inscritos al momento del corte.

El voto deberá emitirse en el centro de votación correspondiente al distrito administrativo donde aparezca inscrito el elector o electora.

#### ■ ¿Quién es el responsable de regular la Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores del Partido Liberación Nacional?

El PLN cuenta con un órgano especializado para coordinar todos los procesos internos de elección; este órgano se llama: Tribunal de Elecciones Internas (TEI).

#### ■ ¿Cuándo se realizarán la Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores?

Según el Estatuto del Partido, estos procesos se celebrarán el domingo 06 de junio del 2021, desde las 8:00 a las 18:00 horas (8:00 a.m. a 6:00 p.m.)

## TEMA II

### MIEMBROS DE MESA

#### ■ ¿Quiénes son los miembros de mesa?

Las y los miembros de mesa son los encargados de las juntas receptoras de votos. Cada gestor o gestora y las tendencias inscritas pueden acreditar un miembro de mesa propietario y suplente.

Las y los delegados del Tribunal están autorizados para designar miembros de mesa, en caso de que lo consideren pertinente o bien, asumir ellos mismos el control de una junta que haya quedado sin miembros o en la que resulte necesario un acompañamiento.

#### ■ ¿Cómo se integran los miembros de mesa de una Junta Receptora de Votos?

En cada junta se designará a un integrante en la Presidencia y a otro en la Secretaría. La definición de estos cargos la realizará el TEI mediante rifa.

El día de la elección, las juntas iniciarán sus labores con cualquier número de miembros que se encuentren presentes y si solo uno de estos estuviera presente, asumirá la Presidencia ad-hoc. Cuando llegue la Presidencia designada, esta asumirá sus funciones sin más trámite. El TEI podrá nombrar miembros de mesa, ante la ausencia de miembros ya acreditados o por la necesidad de reforzar su funcionamiento.

#### ■ Funciones de los miembros de mesa:

- ✓ Recibir por parte de la persona delegada del TEI la documentación y materiales electorales. Deben revisarlos y comunicar de inmediato al TEI o a su delegado cualquier faltante o irregularidad.
- ✓ El día de las elecciones deberán estar presentes en la junta asignada, por lo menos, una hora antes del inicio de la votación, con el fin de poder acondicionarla.
- ✓ Confeccionar las actas de apertura y cierre de la votación.
- ✓ Recibir el voto de las y los electores y resolver cualquier incidencia que se presente al respecto.
- ✓ Extender las certificaciones del número de votos emitidos que les solicite un fiscal. Las certificaciones serán firmadas por la Presidencia o la Secretaría y no podrán ser más de tres certificaciones por fiscal por toda la jornada.
- ✓ Escrutar los votos recibidos y computar los resultados.
- ✓ Comunicar al Tribunal, a la brevedad posible, el resultado de la votación de la Convención Nacional, a través de los medios que se hayan dispuesto para este efecto.
- ✓ Entregar al delegado o delegada del Tribunal o a quien el Tribunal indique, la documentación electoral.
- ✓ Cualquier otra que determine la ley o disponga el Tribunal.

### TEMA III FISCALES

#### ■ ¿Quiénes tienen derecho a fiscalizar el proceso?

Las tendencias y sus precandidatos y las candidaturas inscritas para las Asambleas Distritales, Movimientos y Sectores tienen derecho a fiscalizar el proceso electoral mediante fiscales.

#### ■ ¿Cuántas clases de fiscales hay?

- a) **Fiscales de mesa:** Las personas candidatas a las Asambleas Distritales, Movimientos y Sectores, acreditarán fiscales de mesa propietarios y suplentes.
- b) **Fiscales generales:** Las tendencias podrán acreditar hasta dos fiscales generales por centro de votación. Las y los candidatos a las Asambleas Distritales, de Movimientos y Sectores, también podrán acreditar dos fiscales generales por centro de votación.

#### ■ Las y los fiscales tienen derecho a:

- ✓ Hacer las protestas y reclamaciones de forma verbal o por escrito que juzguen pertinentes y exigir que se anoten en el acta de apertura y cierre.
- ✓ Permanecer en el recinto electoral.
- ✓ Solicitar, en no más de tres oportunidades durante la jornada, una constancia del número de votos recibidos.
- ✓ Solicitar una certificación firmada por las y los miembros de la junta, con el resultado final de las votaciones. Esta certificación tendrá el mismo valor probatorio que el padrón-registro.
- ✓ Los fiscales tendrán pleno derecho y serán los únicos autorizados para impugnar los resultados del escrutinio que se obtengan en la junta asignada. Dichas impugnaciones deberán realizarlas por escrito, en los formularios oficiales del TEI y en el momento de la emisión de los resultados del escrutinio de la junta.

**TEMA IV****El material electoral**

El material electoral será entregado al delegado o delegada del TEI, por lo menos un día antes de la votación. Sin embargo, el atraso en la remisión del material no será motivo de nulidad. Este material consta, al menos, de:

- a) Una lista definitiva de las y los electores que votan en cada junta, la misma se coloca en el exterior del recinto de votación.
- b) Un rótulo que indique el número de junta el cual se colocará en el exterior del recinto.
- c) Papeletas oficiales de votación en proporción al número de electores de la junta.
- d) Un padrón-registro, el cual incluye la lista de las y los electores de la Junta.
- e) Acta de apertura y cierre de la votación.
- f) Bolsas plásticas transparentes para empacar de forma separada los votos válidos, nulos, en blanco y sobrantes según corresponda a papeletas de la Convención Nacional Interna, Asamblea Distrital, Movimientos y Sectores.
- g) Una bolsa plástica grande para depositar y devolver al Tribunal la documentación electoral y material sobrante una vez finalizada la votación.
- h) Tres cajas de votación (urnas) con ranura para introducir en ella los votos: Una para la papeleta de la Convención, otra por la papeleta de la Asamblea Distrital y la segunda para las papeletas de Movimientos y Sectores.
- i) Bolígrafos para que las y los miembros de mesa firmen las papeletas y para que el elector firme y vote.
- j) Material de apoyo: Etiquetas blancas adhesivas para rotular las bolsas plásticas, cinta engomada, foco, marchamos, instructivos y un ejemplar de los lineamientos emitidos.
- k) Etiquetas adhesivas con la leyenda Impugnada, la cual debe ser colocada en la bolsa de la junta que ha sido impugnada.
- l) Fórmulas para emitir constancia de votos recibidos y fórmulas para certificación de votos recibidos al cierre de la votación.
- m) Fórmulas para que los fiscales puedan presentar las apelaciones.
- n) Mamparas para el recinto de votación.
- o) Cualquier otro suministro a criterio del Tribunal de Elecciones Internas para facilitar el proceso de las elecciones.



**TEMA V****El día de las elecciones**

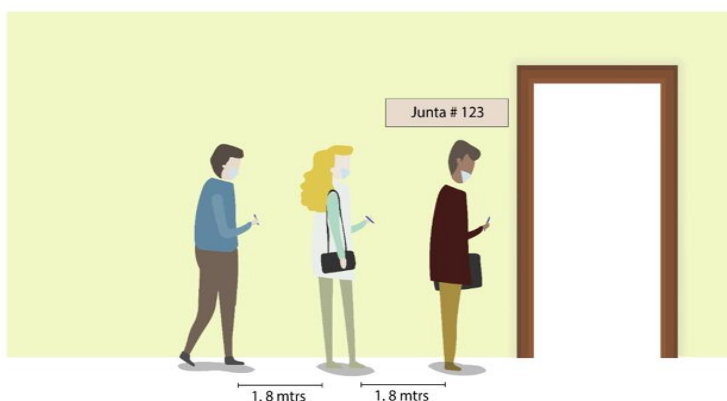
La votación inicia a las 8:00 a.m. y termina a las 6:00 p.m. Sin embargo, la junta de votación puede abrir después de las 8:00 a.m., ante algún inconveniente o en caso de fuerza mayor, siempre y cuando, la apertura sea antes de las doce del mediodía (12:00 p.m.).

Durante todo el tiempo de elección después de la apertura de la junta, por ningún motivo, se puede interrumpir la votación, cambiar de aula, abrir la urna, sacar las papeletas depositadas o retirar de la junta el material para la votación. El reloj que rige es el de las y los miembros de mesa. En caso de alguna duda, se puede consultar al delegado o delegada del TEI.

■ **Manejo de la documentación electoral y del local que se habilitará como junta receptora de votos.**

1. Las y los miembros de mesa deben portar la acreditación correspondiente y presentarse, a más tardar, a las 7:00 a.m., para alistar la documentación y ordenar el local. Previamente al inicio de los procesos de votación, la zona de operación de la Junta Receptora y sus inmuebles deberán ser desinfectados.
2. En caso de que no estuviera señalado, se colocarán, con la cinta provista en el material electoral, marcas en la entrada del aula de la JRV indicando la distancia de 1,8 metros que deben guardar las personas electoral en la fila (ver Figura No. 1). Los miembros de mesa siempre deberán verificar el distanciamiento para ingresar a la JRV, los votantes en fila deben mantener la distancia del 1,8 metros.

**Figura No. 1**



Electores al ingreso de la Junta Receptora de Votos

3. Antes de iniciar el proceso de votación, las y los miembros de las juntas receptoras deben revisar el material electoral y hacer un conteo de cada papeleta. Una vez que se tenga la cantidad de papeletas se procede a escribir este dato en el acta de apertura y cierre.
4. Luego, las y los miembros de las juntas receptoras proceden a llenar la primera parte del acta de apertura y cierre de votación.
5. Seguido de esto, colocan las urnas (cajas) respectivas donde se depositan las papeletas distritales, de movimientos, sectores y de la convención. Se ubican los recintos de votación para que las y los electores voten con privacidad y se define la ubicación de los miembros de mesa y fiscales, siguiendo la distribución señalada en la Figura No. 2:

**Figura No. 2**

Distribución de una junta receptora de votos

6. Fuera del aula y en un lugar visible, se debe colocar un rótulo con el número de junta y la lista de los votantes (padrón de pared). Asimismo, el aula deberá estar debidamente ventilada, así que se deberán abrir las ventanas, no cerrar la puerta del aula y no colocar ningún obstáculo que impida la circulación del aire.
7. La distancia entre miembros de la Junta será de 0,9 metros entre cada uno y entre los fiscales debe ser de 1,80 metros. Para cumplir con este distanciamiento con el votante, se deben colocar pupitres que lo garanticen.
8. Los miembros de mesa y fiscales deberán estar con mascarilla en la junta receptora de votos y complementariamente si lo desean con careta. En caso de que una persona vaya a estar

durante todo el día en la Junta, deberá hacer un cambio de mascarilla al menos una vez durante la jornada electoral.

9. Los miembros de mesa y fiscales tendrán en la junta receptora de votos una botella de alcohol en gel de, al menos 60%, así como un rollo de papel toalla, los cuales serán suministrados por el PLN.
10. Los miembros de mesa verificarán que, en la medida de lo posible, el elector lleve su propio lapicero, caso contrario se le facilitará uno debidamente desinfectado. Los miembros de mesa deberán desinfectar los lapiceros que tengan para el uso de los electores, cada vez que sea utilizado.
11. Los miembros de JRV deberán desinfectar el área de trabajo, de los recintos de votación, además de sus insumos de trabajo, al menos, cada 2 horas durante la actividad.
12. El aforo de las Juntas Receptoras de Votos será de un máximo de 12 personas (entre miembros de mesa, fiscales y votantes). En caso de hubiera más personas representantes, para cumplir con el aforo se deberá hacer un horario de presencia y sortear entre los interesados.

## TEMA VI

### Durante las votaciones

#### ■ Pasos importantes durante la votación:

1. Al ingresar, la persona electora presentará su cédula de identidad. La cédula es el documento oficial obligatorio con que se demuestra la identidad, para poder ejercer el voto.

La persona electora deberá mostrar su cédula de identidad a los miembros de mesa, para eso deberá colocarla sobre el escritorio, con la foto hacia arriba, mientras ejerce su derecho al voto. Se debe evitar el contacto de los miembros de mesa con el documento de identidad de elector, para cortar las cadenas de transmisión del COVID-19.

A los efectos de comprobar la identidad y guardando el debido distanciamiento físico, el elector deberá descubrir su rostro, quitándose la mascarilla por el tiempo mínimo necesario para que los miembros de mesa comprueben su identidad.

Si el votante lleva su lapicero (indistintamente el color) procederá a firmar el padrón, si no lo trae, los miembros de mesa le suministrarán un lapicero previamente desinfectado.



*De conformidad con el Decreto No. 3-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones se tiene por prorrogada la vigencia de las cédulas de identidad que venzan entre el 04 febrero 2020 y el 05 de febrero del 2022. Por lo anterior, podrá ejercer el voto la persona cuya cédula haya vencido dentro de este periodo y que se encuentre inscrita en el padrón.*

2. Una vez verificada la identidad el elector, el miembro de mesa lo buscará en el padrón. Una vez ubicado, el elector firmará al lado de su nombre. Cuando la persona electora no pueda firmar, se escribirá "no firma" en ese espacio y se deberá hacer la anotación en la hoja de *Observaciones* del acta de apertura y cierre. La cédula de identidad permanecerá en poder de las y los miembros de mesa durante la emisión del voto.
3. Además de entregar las papeletas para la Convención y la Asamblea Distrital, se debe consultar a la persona electora si votará por un movimiento o sector.

#### ■ Voto por un movimiento o por un sector:

Es importante recordar que, además de votar en el proceso de Convención y distritales, el elector podrá votar por un movimiento o un sector, según cumpla con los requisitos, pero **en ningún caso, podrá votar por dos movimientos o por un movimiento y un sector o por dos sectores; aunque**

**cumpla con los requisitos para hacerlo.** En otras palabras, al votante podrá entregársele 3 boletas de votación: convención, distrital y eventualmente, la del movimiento o sector, en el que cumpla los requisitos para votar.

■ **En caso de que un elector o electora desee votar por un movimiento se le debe solicitar que presente alguno de los siguientes requerimientos:**

1. Para votar en la papeleta del **Movimiento de Mujeres**, las personas votantes deben ser mujeres.
2. Para votar en la papeleta del **Movimiento de Juventud**, las personas votantes tienen que pertenecer al rango de edad de 18 a 35 años cumplidos a la fecha de la elección. El Padrón-Registro, tendrá la letra “J” contiguo al espacio de la firma de aquellos electores que puedan votar por este movimiento. En caso en que sea evidente la existencia de un error en la consignación de la letra “J”, los miembros de mesa determinarán la edad de la persona electora, basándose en el documento de identidad.
3. Para votar en la papeleta del **Movimiento Cooperativo**, la persona debe acreditar su condición mediante la presentación de:
  - Una constancia de estar asociada a una cooperativa, emitida en papelería oficial, sellada y firmada por el funcionario responsable.
  - Una declaración jurada en el formato autorizado por Tribunal de Elecciones Internas. Las y los miembros de mesa facilitarán esta boleta a las personas electoras.
4. Para votar en la papeleta del **Movimiento Trabajadores**, la persona debe acreditar su condición mediante la presentación ante la Junta Receptora de Votos, a través de:
  - Comprobante de derechos de la Caja Costarricense de Seguro Social (orden patronal), vigente hasta tres meses antes del día de la elección.
  - Certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en la cual determine su condición de trabajador independiente.
  - Declaración jurada en el formato autorizado por Tribunal de Elecciones Internas. Las y los miembros de la Junta Receptora de Votos facilitarán esta boleta a las personas electoras.

■ **En caso de que un elector o electora desee votar por un sector se le debe solicitar que presente alguno de los siguientes requerimientos:**

1. Para votar en la papeleta del **Sector Empresarial**, la persona electora debe comprobar su condición mediante alguno de los siguientes documentos, los cuales no podrán tener más de tres meses de expedidos:

- Constancia de la CCSS que las y los acredite como patronos.
- Certificación registral o notarial que haga constar su calidad de representante legal de una empresa establecida o afiliado a una cámara patronal.
- Constancia municipal que lo acredite como patentado o poseedor de una licencia de explotación comercial o industrial.
- Mediante la presentación de una declaración jurada en el formato autorizado por Tribunal de Elecciones Internas. Las y los miembros de la Junta Receptora de Votos facilitarán esta boleta a las personas electoras.

2. Para votar en la papeleta del **Sector Educación**, el votante debe presentar alguno de los siguientes documentos:

- Acción de personal del Ministerio de Educación Pública o del centro educativo privado.
- Original y copia del carné del Colegio de Licenciados y Profesores.
- Original y copia del carné que le acredite como educador del centro académico donde ejerce los servicios.
- Original y copia de orden patronal expedida por la CCSS en que indique que su actividad es la docencia o su categoría es profesor o profesora.
- Las y los educadores pensionados demostrarán su condición mediante constancia o carné de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional o de la Asociación de Educadores Pensionados.
- Original o copia certificada del título que indique que, el elector ha estudiado una carrera afín al área de educación

3. Para votar en la papeleta del **Sector Profesional**, la persona deberá demostrar su condición mediante la presentación de:

- Constancia de la incorporación del Colegio Profesional.
- Carné vigente expedido por el Colegio Profesional.
- En aquellos casos en que la carrera no cuente con un Colegio Profesional, se puede acreditar la condición con la presentación del original o copia certificada del título o de la boleta de declaración jurada en el formato autorizado por el Tribunal de Elecciones Internas.

- Mediante la presentación de una declaración jurada en el formato autorizado por Tribunal de Elecciones Internas.

*La persona votante debe proporcionar a la Junta Receptora de Votos original y copia de los documentos que la acreditan al votante como miembro de un sector o movimiento. El conjunto de copias de los comprobantes debe remitirse con el resto del material electoral de manera que coincidan con el número de votos emitidos. En caso de que se presente los originales del título, los miembros de mesa deberán dar fe, en las observaciones del acta, que dichos títulos fueron presentados.*



### ■ Emisión del voto:

Una vez establecido si va a votar por un movimiento o sector, las y los miembros de la Junta Receptora de Votos firmarán las papeletas al dorso en el espacio correspondiente y se las entregará a la persona electora. No se deben firmar papeletas por anticipado. Deben firmarse únicamente cuando el elector(a) esté frente a la mesa.

- ✓ El miembro de la Junta Receptora debe indicar a las y los electores que ocupen el menor tiempo posible para emitir el voto y que, disponen, como máximo de 2 minutos de permanencia en el recinto secreto. Pasado este tiempo, la Presidencia lo hará salir y si no tuviere lista la papeleta para ser introducida en la urna, la recogerá y separará con razón firmada expresando esa circunstancia, sin permitirle que vote. Se exceptúa de lo anterior, los casos en que deba cumplirse con lo que establece la Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- ✓ La persona electora se dirigirá al recinto privado, que le indique la o el miembro de la Junta Receptora y ahí emitirá secretamente su voto.
- ✓ La persona electora manifestará su voluntad marcando con una "X" en la casilla correspondiente a la candidatura de su escogencia o escribiendo el número de papeleta de su preferencia. Inmediatamente después, doblará la papeleta, dejando visibles las firmas y regresará a la mesa para depositarlas en las urnas.
- ✓ Cuando se depositen las papeletas, el elector debe mostrar el lado donde se encuentra las firmas de las y los miembros de mesa, para verificar que son las mismas que se le entregaron. Acto que deben presenciar las y los fiscales de las diferentes papeletas.
- ✓ Por ningún motivo el elector o electora puede abandonar el recinto llevándose las papeletas.
- ✓ No se permitirá a ningún elector salir del recinto sin que antes haya depositado la papeleta de votación en la urna electoral o la haya devuelto a los miembros de la junta.
- ✓ Una vez terminada la votación, el elector pasa a recoger su cédula de identidad y se retira. La o el Presidente de la Junta debe poner la frase "Sí" al lado del nombre del votante en el padrón.
- ✓ Los miembros de mesa no permitirán la emisión del voto al elector que no cumpla con el uso correcto de la mascarilla.

- ✓ En la Junta Receptora de Votos solamente se permitirá a dos personas emitiendo el voto de forma simultánea.
- ✓ Una vez que las personas emitieron su voto deberán desinfectarse las manos, con el alcohol en gel que se encuentra en la mesa de la junta y deberán a retirar de la junta receptora. Asimismo, deberán abandonar el centro de votación, no pudiendo permanecer dentro de las instalaciones.

■ **Otras formas de votar:**

Las personas que presentan dificultades para emitir el voto o cuyas condiciones físicas le hagan imposible o difícil emitir el voto a solas en el recinto secreto, todo a juicio de las y los miembros de la Junta, podrán optar por alguna de las siguientes posibilidades:

- a) **Voto público.** La persona electora manifestará, ante las y los miembros de la Junta, su intención de votar públicamente, con el fin de que la Presidencia marque las papeletas de votación conforme la voluntad indicada.
- b) **Voto semi público o asistido.** La persona electora ingresará al recinto secreto en compañía de alguna persona de su confianza, quien le ayudará a ejercer el voto.



*Las personas adultas mayores o personas con discapacidad no harán fila y se les dará espacio para ejercer su voto en la Junta correspondiente. Siempre deberán utilizar mascarilla y de complemento careta. Podrán ingresar con un acompañante en caso de requerir apoyo durante la emisión del voto.*



## TEMA VII

### CIERRE DE LAS VOTACIONES

Al ser las 6:00 p.m. el delegado o delegada del TEI o en su defecto, las y los fiscales generales cerrarán las puertas exteriores del centro de votación, a fin de impedir el acceso; de modo que las y los votantes que estuvieran en las filas de los recintos puedan terminar de emitir su voto. Por terminada la fila, se cerrará el recinto y, seguidamente, con la asistencia de las y los fiscales, se realizará el escrutinio de los votos emitidos. El escrutinio deberá seguir las siguientes disposiciones generales:

- a. El escrutinio deberá realizarse con no más de 10 personas presentes (entre miembros de mesa y fiscales), siempre tomando en cuenta el distanciamiento de 1.8 metros.
- b. Los fiscales y miembros de mesa deben usar en todo momento el equipo de protección personal apropiado.
- c. Se prohíbe el consumo de alimentos durante la actividad del conteo provisional.
- d. El TEI dispondrá el mecanismo para la acreditación de las diez personas por junta receptora de votos para el escrutinio.
- e. Una vez que se dé inicio al escrutinio provisional los miembros de mesa estarán sentados en los pupitres y los fiscales deberán estar obligatoriamente de pie observando el conteo a 1,8 metros de distancia entre sí y de los miembros de la JRV. En atención a la debida ventilación, no se podrá cerrar la puerta del aula.

#### ■ Antes de abrir las urnas:

1. Se contará el número de electores que hubieren votado y en el espacio correspondiente del Acta de Cierre del padrón-registro se anotará, con letras y números, la cantidad resultante.
2. Se contarán las papeletas de votación no usadas o sobrantes, y se anotará la cantidad resultante, con letras y números, en el espacio correspondiente.
3. Se procederá a empacar, por separado, las papeletas sobrantes, anotando en el respectivo paquete que se trata de *sobrantes*. No se debe anotar o firmar sobre las papeletas sobrantes.

#### ■ Después de abrir las urnas:

1. Se abrirá la urna de la Convención Nacional y la Presidencia sacará y desdoblará una a una las papeletas de votación, examinando si llevan las firmas de rigor al dorso.
2. Las papeletas de votación serán agrupadas en lotes que correspondan al mismo candidato y se contarán. Las cantidades se anotarán, con letras y números, en los espacios correspondientes en el acta de cierre.

3. **Una vez contados los votos, la Presidencia deberá reportar a través del sistema dispuesto al efecto los resultados obtenidos.**
4. Posteriormente, se seguirá este mismo procedimiento con las papeletas y candidaturas de las asambleas distritales, de movimientos y sectores.
5. Luego, de cada lote se hará un paquete separado, en forma fuerte y segura, con un rótulo o indicación de su contenido, y se empaquetará en las bolsas plásticas correspondientes.
6. Si hubiere papeletas que a juicio de la junta pudieren reputarse nulas, se separarán formando un paquete con el rótulo "nulos", indicando en el Acta de Cierre, en el espacio de observaciones, por qué se considera que el voto es nulo.
7. También se separarán formando un paquete con las papeletas de votación "en blanco".
8. Se procederá a completar y llenar los espacios en blanco del acta de cierre del padrón-registro y firmarán esa acta los miembros de mesa y los fiscales que estuvieren presentes.
9. Se extenderá a cada uno de las y los fiscales que lo pidieren, una certificación del resultado de la votación, según el escrutinio realizado. Esta certificación llevará la firma de los miembros de mesa y fiscales presentes. La omisión en la entrega de esta certificación no será motivo de nulidad, salvo que la parte interesada demuestre que le ha sido ocasionado un perjuicio.
10. El padrón-registro y las bolsas que contienen todas las papeletas de votación serán colocados dentro de una bolsa destinada al efecto y será cerrada en la forma más segura posible para su envío al TEI.
11. Cuando alguna de las juntas haya sido cuestionada o apelada se le colocará el emblema engomado que se ha facilitado, con el fin de que pueda ser observado desde fuera.
12. Será responsabilidad de la Presidencia hacer llegar la bolsa con la documentación electoral, a la mayor brevedad, al delegado o delegada del TEI, sin perjuicio de que este órgano dicte o tome en su oportunidad las medidas que considere oportunas para facilitar este traslado.
13. Es responsabilidad de la Presidencia entregarle al delegado o delegada del TEI, a la mayor brevedad posible, una certificación con el resultado de la votación, con especial prioridad al resultado de la Convención.

#### ■ **Votos nulos:**

Se consideran votos nulos:

- ✘ Los emitidos en papeletas no oficiales o no autorizadas con la firma de las y los miembros de la Junta.
- ✘ Los emitidos en papeletas en las cuales las personas votantes hayan dado a conocer su identidad (salvo los casos del voto público o semi público).
- ✘ Aquellos que no permitan identificar con certeza la voluntad del elector o la electora.
- ✘ Cuando una vez emitido el voto, se muestren las papeletas (salvo los casos del voto público o semi público).

No será nula ninguna papeleta por borrones o manchas, ni por otros defectos que indiquen que se tuvo dificultad al utilizarla. Se considera válido el voto en el que sea posible determinar en forma cierta la voluntad del votante.

■ **Contactos del TEI:**

Teléfono: (506) 2549-5500 (Central).

(506) 2549-5514

(506) 2549-5504

Correo electrónico: [tribunal@plndigital.com](mailto:tribunal@plndigital.com)